ACTA MODIFICATORIA No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 1629 DE 2025, CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y PASOLIN S.A.S.

Entre los suscritos a saber **ALBA AURORA COLINA**, identificada con cedula de ciudadanía Nº. 40.379.378 de Villavicencio (Meta), en su carácter de jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto 1000-24/001 del 02 de enero de 2024 y Acta de Posesión Nº. 1100- 04-82/011 del 02 de enero de 2024, delegada para contratar de conformidad con la Resolución Nº. 067 del 16 de mayo de 2022, quien para los efectos de la presente acta se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **PASOLIN S.A.S** identificado con Nit. 900.735.552-3 representada legalmente por **ORLANDO GONZALEZ CANCELADO** identificado con cedula de ciudadanía 79.278.400 obrando en nombre propio, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA No.1**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 29 de mayo de 2025 el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO suscribió contrato de suministro No. 1629 de 2025 con objeto "**SUMINISTRAR MEZCLA Y EMULSION ASFALTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META"**

2. Que se suscribió acta de inicio el 20 de mayo de 2025, con fecha de terminación el 31 de diciembre de 2025.

3. Que mediante nota interna No. 1400/2112 del 11 de agosto de 2025, con radicado No. 6491 del 13 de agosto de 2025 a las 11:22 a.m, mediante la cual solicita acta aclaratoria y cambio de supervisor del contrato No. 1629-2025 en la que indica *"(...) que revisada la obligación No. 8 CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA , la cual establece:* ***"La revisión de la cantidad de material entregado por la planta, será corroborada por los conductores de las volquetas asignados por la Secretaría de Infraestructura, quienes darán visto en la hoja de despacho del material. Además, la supervisión deberá presentar memoria técnica del volumen (longitud*ancho*profundidad) en M3 de la cantidad requerida e instalada que se suministra con registro fotográfico indicando ubicación "barrio, sector, comuna, localidad, vereda, nomenclatura o en su defecto como se denomine".*** *Respetuosamente, solicitamos que esta obligación sea trasladada a las obligaciones a cargo del municipio, considerando que el contrato es de suministro y, como tal, la responsabilidad del contratista se limita a disponer en la planta, la cantidad de material solicitada por el supervisor y en la calidad establecida en la ficha técnica del contrato, para que sea recogido y transportado en los vehículos del Municipio (...)"*

4. Así mismo, solicita cambio de supervisión en el entendido que: "(...) ***que mediante nota interna No. 1400/1520, se solicitó el cambio de supervisor debido a que la funcionaria DIANA MARCELA VILLAR SALAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.261.184, con cargo Profesional Especializado grado 09, se le aprobaron vacaciones del 1 al 21 de julio del año en curso. Teniendo en cuenta que, desde el 22 de julio la funcionaria se reintegró a sus actividades, respetuosamente solicitó se reasigne nuevamente a la mencionada profesional la supervisión del contrato No. 1629***

de 2025, cuyo objeto es SUMINISTRAR MEZCLA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META (...)".

5. Que, conforme a lo manifestado por el Secretario de infraestructura, una vez analizada la solicitud, este despacho procederá a realizar modificatoria frente a la clausula decima segunda, respecto de la obligación No. 8, la cual será trasladada para las obligaciones del supervisor.

6. De otra parte, se cuenta con **nota interna No. 1202/1066 del 01 de septiembre de 2025**, suscrita por la directora de presupuesto Dra. Alezandra Moncada Gamboa, mediante la cual *"(...) allega copia de la resolución No. 074 de 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIACIÓN DE COMPROMISO LEGALMENTE ADQUIRIDO EN LA PRESENTE VIGENCIA, A SER FINANCIADO CON RECURSOS INCORPORADOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META, VIGENCIA FISCAL 2025" por medio de la cual se realizo sustitución de la fuente de PARTICIPACION DE PLUSVALIA – 22 por la fuente de TRANSITO Y TRANSPORTE SUPERAVIT -141 al registro presupuestal No. 30 para garantizar los pagos del contrato 1629-2025 firmado con la empresa PASOLIN S.A. el día 14 de mayo de la vigencia en curso. Lo anterior con fundamento al certificado de tesorería 1220-1752 de fecha 22 de mayo de 2025, donde se registra un valor cero en recaudo de los recursos de la fuente 22.*

 Así mismo, allega los originales del certificado de disponibilidad presupuestal No. 4363 y registro presupuestal No.4891 a efectos de que hagan parte del expediente contractual (...)

7. Que, en aras de dar cumplimiento a lo dispuesto en el resuelve la resolución. *074 de 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIACIÓN DE COMPROMISO LEGALMENTE ADQUIRIDO EN LA PRESENTE VIGENCIA, A SER FINANCIADO CON RECURSOS INCORPORADOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META, VIGENCIA FISCAL 2025" en su artículo cuarto* este despacho procederá a realizar modificatoria a la **CLAUSULA QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** del contrato, así mismo se realizará los ajustes que correspondan en la plataforma transaccional SECOP II.

8. Que, frente a las solicitudes aquí relacionadas, es imperioso para la Oficina de Contratación realizar acta modificatoria No. 1 al presente contrato de suministro toda vez que, no modifica el objeto del contrato ni su alcance.

9. Que, la presente acta modificatoria, al ser un acuerdo de voluntades, no genera gastos de administración adicionales, lucro cesante o daño emergente a cargo del Municipio, se procede a realizar la modificatoria No. 1 conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** las cuales quedarán así:

"(...) obligaciones especificas:

1.Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el Supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80. **2**. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo su ficha técnica, estudios previos y sus pliegos de condiciones. 3. Suministrar los bienes contratados con la calidad debida de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en las especificaciones técnicas y en las condiciones descritas en los documentos que hacen parte integral del contrato, en particular los estudios previos, pliegos de condiciones y la oferta adjudicataria. **4.** Garantizar el suministro continuo de asfalto para la ejecución del presente contrato. Para tal efecto el contratista debe contar bien sea en calidad de propietario o arrendatario de una planta productora de mezclas de producción mínima de 100 ton/hora localizada dentro del municipio de Villavicencio, que garantice la disponibilidad del material para ser entregado en el sitio de la obra durante las 24 horas del día incluidos dominicales y festivos, el cual deberá ser suministrado por una empresa legal y que cuente con los respectivos permisos y licencias. **5.** Garantizar el suministro continuo de emulsión para la ejecución del presente contrato, para tal efecto el contratista debe contar bien sea en calidad de propietario o arrendatario de una planta de emulsión localizada dentro del municipio de Villavicencio, que garantice la disponibilidad del material para ser entregado en el sitio de la obra durante las 24 horas del día incluidos dominicales y festivos, el cual deberá ser suministrado por una empresa legalmente constituida y que cuente con los respectivos permisos y licencias. **6**. El suministro de la mezcla asfáltica y emulsión deberá realizarse previa autorización del supervisor del contrato mediante el formato establecido por la Entidad. Los gastos de transporte de material serán asumidos por el Municipio. **7.** Presentar una relación periódica del suministro de materiales objeto del contrato. **8**. El contratista debe garantizar que la mezcla asfáltica será entregada conforme a las especificaciones técnicas descritas en la Norma No. 450 de INVIAS, de lo contrario no será recibida por la Entidad v el contratista acarreará con los costos derivados a los retrasos que se presenten. **9.** El contratista reemplazará a su costo el asfalto o emulsión que no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos en las especificaciones técnicas. **10**. El contratista se compromete a mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato. **11.** Para cada pago parcial entregar reporte de calidad de asfaltos y de ensayos. **12.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA a través del supervisor del contrato en aras de una correcta ejecución del mismo. **13**. Dar a conocer a la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA cualquier reclamación que Indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. **14.** Comunicarle a la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. **15**. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados para lo cual debe presentar la certificación de cumplimiento de las obligaciones con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 con cada presentación de las actas de recibo parcial y final del contrato. **16.** Tomar las medidas conducentes para el debido oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el Manual de Interventorías y Supervisión de la Alcaldía de Villavicencio. **17**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actúan por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones, el contratista deberá informar tal evento al acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA a través del supervisor del contrato en aras de una correcta ejecución del mismo y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. **18**. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución, avalado por el Supervisor(a) del acto contractual. **19.** Constituir la garantía exigida en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. **20.** Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión, Riesgos Laborales, Parafiscales) en los términos señalados en la Ley. **21**. Las demás que, conforme a la Ley, así como a la esencia del contrato correspondiente. **22**. De conformidad

con la Circular Dispositiva N.º 016/2025 de fecha 28 de abril de 2025 expedida por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Villavicencio dirigida a Secretarios de Despacho y/o Directores cuyo asunto es Aplicación Impuesto Nacional de Timbre-Decreto N.º 175 de 2025, la cual señala; De conformidad con lo expuesto anteriormente, el recaudo por concepto del mencionado impuesto, se debe realizar en el momento de la suscripción del documento o la retención al momento del respectivo pago o abono en cuenta según corresponda y se debe consignar a la cuenta que la tesorería municipal designe para este concepto (...)"

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFIQUESE LA CLAUSULA DECIMA – OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR la cual quedará así:

"(...) ***CLÁUSULA DECIMA OBLIGACIONES DEL INTEVENTOR O SUPERVISOR****. - En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el interventor o supervisor del presente contrato deberá:* ***1.*** *Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato.* ***2.*** *Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista.* ***3.*** *Allegar a la oficina de contratación los documentos previamente verificados y avalados del cumplimiento del contratista.* ***4.*** *Allegar a la oficina de contratación mensualmente los informes de interventoría o de supervisión que soporten la ejecución del mismo.* ***5.*** *Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista.* ***6.*** *En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la oficina de contratación para tomar las medidas pertinentes.* ***7.*** *Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato.* ***8. La revisión de la cantidad de material entregado por la planta, será corroborada por los conductores de las volquetas asignadas por la Secretaria de Infraestructura, quienes darán visto en la hoja de despacho del material y será válido por el supervisor del contrato. Además, la Dirección operativa de la Secretaria de Infraestructura deberá presentar memoria técnica del volumen (longitud *ancho*profundidad) en M3 de la cantidad requerida e instalada que se suministra con registro fotográfico indicando ubicación "barrio, sector, comuna, localidad, vereda, nomenclatura o en su defecto como se denomine. (...)"***

CLAUSULA TERCERA: MODIFIQUESE LA CLAUSULA QUINTA- APROPIACION PRESUPUESTAL la cual quedará así:

"(...) **CLÁUSULA QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para garantizar los recursos necesarios para atender los compromisos derivados de la presente contratación la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA expidió certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 1587 del 11 de marzo de 2025 por valor de **SEIS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.000.000.000, oo)** COP expedido por la directora del Presupuesto de municipio de Villavicencio. Los recursos requeridos para llevar a cabo la presente contratación se imputarán con cargo al rubro presupuestales Nº 0401-2-3-.24-02.0600.030-2024500010076-1.2.3.2.22.14 mantenimiento de la red vial del municipio de Villavicencio -Meta por un valor de CIENTO SEIS MILLONES NOVECEINTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS MDA CTE ($106.976.913,93), Rubro presupuestal Nº 0401-2-3.24-02.0600.030-2024500010076-1.2.4.3.03-92 mantenimiento de la red vial del municipio de Villavicencio -Meta por un valor de TRES MIL DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TREINTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MDA CTE ($3.002.351.031,52). **Certificado de disponibilidad presupuestal No. 4363 del 27 de agosto de 2025** por un valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($2.890.672.054,55)** COP expedido por la directora del Presupuesto de municipio de Villavicencio. Los recursos requeridos para llevar a cabo la presente contratación se imputarán con cargo al rubro presupuestales Nº 0401-2-3.24-02-0600.030-2024500010076-1.3.3.4.16-141 TRANSITO Y TRANSPORTE TASAS- SUPERAVIT DOS MIL

OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($2.890.672.054,55) COP. (...) "

CLAUSULA CUARTA: GARANTIAS: El contratista está obligado a actualizar las pólizas suscritas en el contrato inicial de conformidad con lo dispuesto en la presente acta modificatoria No.1. **CLAUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del contrato no se modificarán, por lo tanto, conservarán su obligatoriedad en los actuales términos. **CLÁUSULA SEXTA: SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO. -** Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

POR EL MUNICIPIO,

ALBA AURORA COLINA
Jefe Oficina de Contratación

EL CONTRATISTA,

ORLANDO GONZALEZ CANCELADO
C.C. 79.278.400
REP. LEGAL PASOLIN S.A.S
Nit. 900.735.552-3

Proyecto: María Cristina García Granados
C.P.S 2171-2025